



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

ACTA COMISION REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO 29 DE JULIO DE 2009

En la Sala de Juntas de la Dirección General de Urbanismo, siendo las nueve horas y diez minutos del día 29 de julio de 2009 se reúne en segunda convocatoria la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo al objeto de celebrar sesión previamente convocada.

Interviene como presidente de la misma, don José María Mazón Ramos, consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, con la asistencia de los siguientes miembros:

Don Pedro Gómez Portilla, director general de Urbanismo,
Don Luis Collado Lara, director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
Don José Luis Gochicoa González, en representación de la Consejería de Presidencia y Justicia.
Don Francisco Javier Gómez Blanco, director general de Vivienda.
Don Eduardo Sierra Rodríguez, en representación del Colegio de Abogados.
Doña Maria del Carmen Cuesta, en representación de la Consejería de Medio Ambiente.
Don Benjamín Piña Patón, en representación de la Administración General del Estado.
Don Francisco Lorenzo Monteagudo, en representación del Colegio de Arquitectos.
Don Valentín Castillo Salcines, en representación del Colegio de Geógrafos.
Don Marcos Bergua Toledo, en representación de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.
Don Carlos González Gómez, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria
Don Cesar Díaz Maza, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria

Asesora Jurídica
Ana Sánchez Lamelas

Secretario
Emilio Misas Martínez

Abierto el acto por el presidente quedó aprobado por unanimidad de los presentes el borrador del acta de la sesión correspondiente al 1 de julio, pasándose a continuación a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA URBANIZACIÓN EXTERIOR DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE.8 EN SOTO DE LA MARINA, SANTA CRUZ DE BEZANA

Por el secretario de la Comisión se dio cuenta de que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana remite en solicitud de aprobación definitiva expediente relativo a la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de una parcela sita en el ámbito de la unidad de actuación UE.8 en Soto de la Marina.

El expediente fue objeto de aprobación inicial por el Pleno municipal en sesión de 17 de septiembre de 2008, siendo sometido al trámite de información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de octubre de 2008, sufriendo una alegación de Don Valentín Inguanzo Toca, en la que se señala que el procedimiento no es el adecuado para ocupar una franja de viario al tiempo que manifiesta su disconformidad con la valoración efectuada, desestimada en la aprobación provisional de 27 de mayo de 2009.

Se trata de la expropiación forzosa de una parcela de 502 m², que ha sido valorada en la cantidad de 6.325,20 euros.

El artículo 166 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, señala los trámites a seguir por el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, ajustándose a los mismos el seguido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, no apreciándose inconveniente legal en proponer su aprobación definitiva.

Conforme señala el apartado d) del citado artículo, la resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, debiendo trasladarse la misma al Ayuntamiento para su notificación a los interesados, confiriéndoles un plazo de veinte días durante el cuál podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida.

En caso de disconformidad, se dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de que sea éste quien fije el justiprecio de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado.

Consta en el expediente informe técnico en el que se señala que el método de valoración se considera correcto, por lo que vista la propuesta de la Ponencia Técnica, con la abstención del Sr. Lorenzo, representante del Colegio de Arquitectos de Cantabria se acuerda **aprobar definitivamente el presente expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta.**



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA URBANIZACIÓN EXTERIOR DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE.51 EN SOTO DE LA MARINA, SANTA CRUZ DE BEZANA.

Por el secretario de la Comisión se da cuenta de que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana remite en solicitud de aprobación definitiva expediente relativo a la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de una parcela sita en el ámbito de la unidad de actuación UE.51 en Soto de la Marina.

El expediente fue objeto de aprobación inicial por el Pleno municipal en sesión de 17 de septiembre de 2008, siendo sometido al trámite de información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de octubre de 2008, sufriendo dos alegaciones de Don Enrique Mediavilla Canovas, en las que se señalaba por una parte que el titular de la parcela no era correcto y por otra manifiesta su disconformidad con la valoración efectuada, estimada la primera y desestimada esta última en la aprobación provisional de 27 de mayo de 2009.

Se trata de la expropiación forzosa de una parcela de 223 m², que ha sido valorada en la cantidad de 43.060,50 euros.

El artículo 166 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, señala los trámites a seguir por el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, ajustándose a los mismos el seguido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, no apreciándose inconveniente legal en proponer su aprobación definitiva.

Conforme señala el apartado d) del citado artículo, la resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, debiendo trasladarse la misma al Ayuntamiento para su notificación a los interesados, confiriéndoles un plazo de veinte días durante el cuál podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida.

En caso de disconformidad, se dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de que sea éste quien fije el justiprecio de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado.

Consta en el expediente informe técnico en el que se señala que el método de valoración se considera correcto, por lo que vista la propuesta de la Ponencia Técnica, con la abstención del Sr. Lorenzo, representante del Colegio de Arquitectos de Cantabria se acuerda **aprobar definitivamente el presente expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta.**



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA URBANIZACIÓN EXTERIOR DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE.21 EN SANTA CRUZ DE BEZANA.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana remite en solicitud de aprobación definitiva expediente relativo a la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de una parcela sita en el ámbito de la unidad de actuación UE.21 en Santa Cruz de Bezana.

El expediente fue objeto de aprobación inicial por el Pleno municipal en sesión de 25 de septiembre de 2008, siendo sometido al trámite de información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de octubre de 2008, sufriendo cinco alegaciones, desestimadas en la aprobación provisional de 27 de mayo de 2009.

Se trata de la expropiación forzosa de parte de diez fincas, que han sido valoradas junto con sus accesorios en la cantidad de 71.739,07 euros.

El artículo 166 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, señala los trámites a seguir por el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, ajustándose a los mismos el seguido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, no apreciándose inconveniente legal en proponer su aprobación definitiva.

Conforme señala el apartado d) del citado artículo, la resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, debiendo trasladarse la misma al Ayuntamiento para su notificación a los interesados, confiriéndoles un plazo de veinte días durante el cuál podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida.

En caso de disconformidad, se dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de que sea éste quien fije el justiprecio de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado.

La propuesta de la Ponencia Técnica era la de aprobar definitivamente el presente expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, en el supuesto de que se incorporara antes de la próxima CROTU informe técnico referido a que el método de valoración utilizado era el adecuado, dada la redacción de la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal que únicamente se refiere al suelo urbanizable delimitado para aplicar transitoriamente el régimen de valoración de la Ley 6/98, mientras que en el presente supuesto se trata de suelo urbano no consolidado.

Después de un debate entre los distintos miembros de la CROTU, se considera que se trata de un olvido del legislador, y en base al principio de igualdad, con la abstención



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

del Sr. Lorenzo representante del Colegio de Arquitectos de Cantabria, se establece el criterio interpretativo de que transitoriamente la valoración de los expedientes que se refieran a suelo urbano no consolidado se efectuara como si se tratara de suelo urbanizable delimitado, dado el idéntico régimen jurídico de dichos tipos de suelo, aplicando consecuentemente el régimen de la Ley 6/98.

En consecuencia, con la abstención del Sr. Lorenzo, representante del Colegio de Arquitectos de Cantabria se acuerda **aprobar definitivamente el presente expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta.**

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA URBANIZACIÓN EXTERIOR DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE.22 EN SANTA CRUZ DE BEZANA.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana remite en solicitud de aprobación definitiva expediente relativo a la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de una parcela sita en el ámbito de la unidad de actuación UE.22 en Santa Cruz de Bezana.

El expediente fue objeto de aprobación inicial por el Pleno municipal en sesión de 25 de septiembre de 2008, siendo sometido al trámite de información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de octubre de 2008, sufriendo dos alegaciones, desestimadas en la aprobación provisional de 27 de mayo de 2009.

Se trata de la expropiación forzosa de parte de dos fincas, que han sido valoradas junto con sus accesorios en la cantidad de 1.039,50 euros y 11.550 euros respectivamente.

El artículo 166 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, señala los trámites a seguir por el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, ajustándose a los mismos el seguido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, no apreciándose inconveniente legal en proponer su aprobación definitiva.

Conforme señala el apartado d) del citado artículo, la resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, debiendo trasladarse la misma al Ayuntamiento para su notificación a los interesados, confiriéndoles un plazo de veinte días durante el cuál podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida.

En caso de disconformidad, se dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de que sea éste quien fije el justiprecio de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

La propuesta de la Ponencia Técnica era la de aprobar definitivamente el presente expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, en el supuesto de que se incorporara antes de la próxima CROTU informe técnico referido a que el método de valoración utilizado era el adecuado, dada la redacción de la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal que únicamente se refiere al suelo urbanizable delimitado para aplicar transitoriamente el régimen de valoración de la Ley 6/98, mientras que en el presente supuesto se trata de suelo urbano no consolidado.

Después de un debate entre los distintos miembros de la CROTU, se considera que se trata de un olvido del legislador, y en base al principio de igualdad, con la abstención del Sr. Lorenzo representante del Colegio de Arquitectos de Cantabria, se establece el criterio interpretativo de que transitoriamente la valoración de los expedientes que se refieran a suelo urbano no consolidado se efectuara como si se tratara de suelo urbanizable delimitado, dado el idéntico régimen jurídico de dichos tipos de suelo, aplicando consecuentemente el régimen de la Ley 6/98.

En consecuencia, con la abstención del Sr. Lorenzo, representante del Colegio de Arquitectos de Cantabria se acuerda **aprobar definitivamente el presente expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta.**

PUNTO Nº 6.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAREDO (CARRETERA NACIONAL N-634)

Por el Director General de Urbanismo se da cuenta de que el Ayuntamiento de Laredo remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva expediente relativo a la modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana.

Ha tenido la tramitación reglamentaria, siendo aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 12 de marzo de 2009, siendo sometida a información pública sin sufrir alegaciones, para ser provisionalmente aprobada en 13 de mayo pasado.

Tiene por objeto la transformación de la antigua carretera nacional N-634 a en la calle Wenceslao López Albo, tramo entre la rotonda de la autovía y Colindres, estableciendo la correspondiente sección tipo de esta calle y en consecuencia las alineaciones.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su última sesión acordó comunicar al Ayuntamiento la necesidad de motivar adecuadamente la modificación propuesta para que tuviera encaje en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Suelo, habiendo remitido nueva documentación que justifica dicha modificación, así como concretado el texto actual y el texto corregido que propone, tal como se solicitaba por la Ponencia Técnica, por lo que vista su propuesta, por unanimidad de los presentes se acuerda **informar favorablemente esta modificación en los términos planteados.**



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

PUNTO Nº 7.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2009 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CASTAÑEDA (ORDENANZA EQUIPAMIENTO)

Por el secretario de la Comisión se da cuenta de que el Ayuntamiento de Castañeda remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva expediente relativo a la modificación puntual 1/2009 de sus Normas Subsidiarias.

Fue aprobado inicialmente por el Pleno municipal y sometido al trámite de información pública sin sufrir alegaciones, para ser provisionalmente aprobado en 22 de julio.

A tenor del informe técnico emitido, se trata de la modificación de la ordenanza de Equipamientos, adaptando su regulación a las características específicas de las edificaciones destinadas a estos usos, ya que en la actualidad el planeamiento remite directamente a la ordenanza residencial SU-1 .

Consta en el expediente resolución del Director General de Ordenación de Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha 11 de mayo de 2009 por la que se concluye que "dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente".

Considerando que se trata de una modificación amparada por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, de 25 de junio, sin que se aprecie infracción legal alguna, y vista la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad de los presentes **se acuerda informar favorablemente la modificación puntual 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Castañeda.**

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN EL AREA ESTRATEGICA INDUSTRIAL DE CASTRO URDIALES (1ª FASE)

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2008, se procedió a la aprobación definitiva del Proyecto Singular de Interés Regional del Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (1ª Fase).

Dicho PSIR tiene como finalidad la obtención de suelo para la ordenación e implantación de nuevas actividades, donde tengan cabida las demandas de instalaciones industriales, grandes equipamientos y servicios de especial importancia, logrando una correspondencia entre las áreas delimitadas y el modelo territorial propuesto, todo ello en desarrollo de las previsiones del Plan de Ordenación del Litoral.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

La empresa pública SUELO INDUSTRIAL DE SÁMANO 2006 S.L, beneficiaria de la expropiación, solicitó de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, por el procedimiento de tasación conjunta al que se refieren los artículos 29 y 30.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y los artículos 202 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

De esta forma, mediante Resolución de 12 de marzo de 2008 del Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico se procedió a la tramitación del presente expediente, sometiéndose al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción de los anuncios reglamentarios, y notificación individualizada a los propietarios afectados, en este caso, la Junta Vecinal de Sámano, propietaria de las tres parcelas incluidas en el proyecto, con superficies de 34.533 m², 32.203 m² y 76.248 m² respectivamente, con un justiprecio total de 1.924.015,41 euros (fijando como valor unitario el de 12,16 euros por metro cuadrado).

Durante el período de información pública se presentó una alegación de don José Rivero Seguí, en nombre y representación de doña María Jesús Elorza Helguera, quien manifiesta ser propietaria de una parcela afectada parcialmente en el proyecto expropiatorio en la superficie de 5.380 m², atribuida en principio exclusivamente a la Junta Vecinal de Sámano, de ahí que en el informe emitido por la sociedad beneficiaria de la expropiación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se propone la elaboración de una nueva hoja de justiprecio respecto de la superficie controvertida, haciendo constar que puede corresponder a la Junta Vecinal de Sámano o a doña María Jesús Elorza Helguera.

Conforme señala el apartado d) del artículo 166 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, la resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, debiendo trasladarse la misma al Ayuntamiento para su notificación a los interesados, confiriéndoles un plazo de veinte días durante el cuál podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida.

En caso de disconformidad, se dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de que sea éste quien fije el justiprecio de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado.

Consta en el expediente informe técnico emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en el que se señala que el método de valoración se considera correcto, por lo que vista la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad de los presentes **se acuerda aprobar definitivamente el presente expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta.**



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

PUNTO Nº 9.- PRESENTACION DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y ORDENACION DEL TERRITORIO PASIEGO (PEPOTP)

Por parte del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística se expone el contenido del Plan Especial señalando que el mismo es importante para el modelo territorial de Cantabria, tal y como se define en el artículo 1 del Plan.

Su ámbito abarca el 16,25 por ciento del territorio de Cantabria, comprendiendo unas 10.000 cabañas, 20.000 ha de praderas y más de 5.000 km. de muros de piedra, englobando a trece municipios (Arredondo, Liérganes, Luena, Miera, Ruesga, San Pedro del Romeral, Santa maría de Cayón, Saro, San Roque de Riomiera, Selaya, Soba, Villacarriedo y Vega de Pas).

El Plan se instrumenta a través de Normas, Cartografía y Plan de Acción, estableciendo unas categorías de protección y de ordenación.

Las primeras de protección ecológica, cabañales (especial, alta, general y baja) y paisaje.

Las segundas se refieren a zonas de expansión prioritaria, ordenación agropecuaria y forestal.

El Plan Especial consta de Memoria de ordenación, Normativa, Planos de ordenación, Estudio económico-financiero e ISA y estudios complementarios (Catalogación de Cabañales, 1500 cabañas, etc).

Señaló por último que el Plan de Acción contempla una serie de líneas estratégicas: Mejora de infraestructuras, creación de espacios para desarrollo económico, creación de modelo turístico y cultural, desarrollo sostenible del medio rural, medidas de creación de empleo y bienestar social, protección del patrimonio etnográfico y paisajístico, protección y valoración del medio natural, actuaciones singulares de dinamización y red de custodia del territorio y adquisición pública del suelo.

A continuación el Subdirector General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, incidió de forma más pormenorizada en los objetivos del Plan, señalando los distintos estudios realizados y explicando el alcance del contenido del Plan Especial, desarrollando las materias apuntadas previamente por el Director General.

De esta forma señalo que se han estudiado los distintos tipos de cabañales, cabañas y elementos singulares, recogiendo toda la información en unas fichas de catalogación, y propuesta de nivel de protección, tanto para las cabañas como para elementos singulares.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

Indicó igualmente que el nivel de protección se establece teniendo en cuenta una serie de factores como antigüedad, suelo, estado general, conservación, valor patrimonial, valor tipológico, etc, que determina el tipo de protección.

En cuanto a la estructura del Plan consta de un Título Preliminar, y siete más denominados: Modelo territorial, criterios generales de aplicación, actuaciones singulares de dinamización, regulación del suelo rústico, directrices para el planeamiento municipal, normas específicas de intervención en el área de protección de cabañales, régimen sancionador y ejecución y gestión del Plan.

Finalizada la exposición por el subdirector general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, se plantea por el director general de Urbanismo la compatibilidad del catálogo de cabañales y cabañas, que es parcial y ampliable, con el Catálogo de Construcciones en Suelo Rústico que contempla la modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, iniciándose un debate sobre el tema entre distintos miembros de la CROTU, llegándose a la conclusión de que cualquier modificación del catálogo municipal deberá seguir el mismo trámite que para su aprobación.

Por parte del Sr. Sierra, representante del Colegio de Abogados se plantea la posibilidad de considerar como anexos a determinadas rehabilitaciones las piscinas, señalándose por el subdirector general de Ordenación del Territorio su prohibición.

Por parte del Sr. Lorenzo, representante del Colegio de Arquitectos se plantea la cobertura legal del presente Plan Especial una vez derogada la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/2001, de 25 de junio, **si bien ésta se refiere exclusivamente al artículo 113.2**, señalándose que se procederá a resolver la cuestión, mientras que pregunta por otro lado si se ha estudiado la compatibilidad de las previsiones del Plan Especial con la normativa contenida en los Planes Generales, precisándose que se aplicará en caso de no coincidencia la norma más restrictiva.

Por el Sr. González, representante de la Federación de Municipios de Cantabria se plantea si ha existido alguna intervención de los Ayuntamientos afectados, precisando el Sr. Collado que dado que **la documentación para la aprobación inicial** aún no había sido finalizada, se ha considerado necesaria su presentación a la CROTU en primer lugar, y posteriormente se hará a los distintos Ayuntamientos.

PUNTO Nº 10.- PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTANDER AL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL.

Por parte de la Dirección de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística se dio cuenta a los miembros de la Ponencia del estado de tramitación del Plan General de Santander, encontrándose en estos momentos estudiando su adecuación respecto del Informe de Impacto Territorial emitido en su momento, dados los sucesivos cambios que el documento ha ido sufriendo.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

Del contenido del informe complementario se desprende la necesidad de proceder a la inclusión de determinados terrenos en el ámbito de aplicación del POL, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, señalándose por el Sr. Díaz Maza que el Ayuntamiento de Santander había ya remitido un documento en el que se hacía referencia a los terrenos que habría que incluir en el Plan de Ordenación del Litoral, iniciándose un debate respecto de los trámites que debe seguir el expediente de dicha adecuación, llegándose a la conclusión de la necesidad de que las partes afectadas se reunirán a la mayor brevedad para fijar dicho procedimiento, del que posteriormente se dará traslado a la Federación de Municipios de Cantabria, para conocimiento de los Ayuntamientos afectados.

PUNTO Nº 11.- EXPEDIENTES TRAMITADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Los expedientes que mas abajo se relacionan se autorizan, deniegan o devuelven a los Ayuntamientos en función de los distintos informes obrantes en los mismos, de conformidad con las propuestas de la Ponencia Técnica, salvo en el caso del expediente promovido por Don Andrés Sainz-Aja Abascal, que por unanimidad de los presentes se considera de urgencia debido a la posible perdida por el interesado de una subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

PROMOTOR	MUNICIPIO	OBRA	PROPUESTA
MANUEL GARCIA LOMBERA	AMPUERO	RELLENO DE PARCELA	AUTORIZAR
DARIO ABIN RODRIGUEZ	ARNUERO	VIVIENDA VINCULADA	AUTORIZAR
PEDRO JAVIER DIEGO GOTILLA	CABEZON DE LA SAL	ESTACION DE SERVICIO	AUTORIZAR
TERESA CALLEJO FERNÁNDEZ	CABEZÓN DE LA SAL	ESTABULACIÓN	DENEGAR
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENENZ	CABUERNIGA	REPARACION DE INVERNAL	DEVOLVER (CONSERVACION)
ANTONIO LLANES PRIETO	CAMALEÑO	AMPLIACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA	DENEGAR
CANTERAS DE SANTANDER, S.A.	CAMARGO	PASO BAJO LA CARRETERA CA-307	AUTORIZAR
ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.A.	CAMPOO DE YUSO	TORRE ANEMOMÉTRICA	AUTORIZAR
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	CARTES	CARRIL BICI	AUTORIZAR
E.ON DISTRIBUCIÓN,	COMILLAS	CANALIZACIÓN PARA LA	AUTORIZAR



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

S.L.		EDAR Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA	
GANADERÍA M&H, S.C.	CORVERA DE TORANZO	ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
RAMÓN CARRANCIO GIL	ENTRAMBASAGUAS	ALJIBE	AUTORIZAR
RAMÓN CARRANCIO GIL	ENTRAMBASAGUAS	BALSA PARA RECOGIDA DE AGUA	AUTORIZAR
RAMÓN CARRANCIO GIL	ENTRAMBASAGUAS	CASETA DE APEROS (PAR 11-POL 9)	AUTORIZAR
RAMÓN BÁRCENA GUTIÉRREZ	ESCALANTE	ESTABULACIÓN PARA OVEJAS Y CABALLOS	AUTORIZAR
DIEGO POSADA GÓMEZ	HERRERÍAS	CASETA DE APEROS	AUTORIZAR
EVA GÓMEZ-PALLETE GARCÍA-BARÓN	LIÉRGANES	REFORMA DE CABAÑA	DENEGAR
GANADERÍA SAGÜALES, S.C.	LIÉRGANES	ESTABULACIÓN	DENEGAR
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	LOS CORRALES DE BUELNA	CARRIL BICI	AUTORIZAR
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	MIENGO	ESTACION BASE TELEFONIA	AUTORIZAR
GLORIA ROZADILLA SANTOVEÑA	PENAGOS	VIVIENDA VINCULADA	DENEGAR
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	REINOSA	RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL POZO POZMEO	AUTORIZAR
CARPER SC	REOCIN	AMPLIACION DE ESTABLO	AUTORIZAR
NARCISO FERNÁNDEZ FDEZ	RIOTUERTO	GRANJA TRADICIONAL	AUTORIZAR
AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL ROMERAL	SAN PEDRO DEL ROMERAL	CENTRO DE INSEMINACION CABALLAR	AUTORIZAR
MANUEL CAMPOS MENDEZ	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CAMBIO DE USO A VIVIENDA	DENEGAR
MARÍA EUGENIA GARCÍA COLSA	SANTA MARÍA DE CAYÓN	NAVE ALMACÉN Y LEGALIZACIÓN DE OTRA	DENEGAR
JESUS SALONSO PANDO	SANTA MARIA DE CAYON	VIVIENDA VINCULADA A EXPLOTACION AGRICOLA Y GRANJA ESCUELA	AUTORIZAR
HERMANDINA FERNANDEZ PELAYO	SANTILLANA DEL MAR	REFORMA DE VIVIENDA	AUTORIZAR
CELESTINO LAVIN FERNANDEZ	SANTILLANA DEL MAR	CABALLERIZAS	AUTORIZAR
JOAQUÍN MANTECA SAÑUDO	SELAYA	NAVE AGRÍCOLA	AUTORIZAR



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

ÁRIDOS Y CANTERAS DEL NORTE, S.A.	VAL DE SAN VICENTE	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE CANTERA LAS BRAÑAS	AUTORIZAR
URSULA KLAJE	VAL DE SAN VICENTE	REHABILITACION DE VIVIENDA	DENEGAR
JOSE RAMON BARREIRA FERNANDEZ	VAL DE SAN VICENTE	LEGALIZACION DE TALLER DE VEHICULOS	DENEGAR
LUIS AMIEVA HUERTA	VALDÁLIGA	AMPLIACIÓN DE ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
LORENZO MANUEL GONZALEZ PRADO	VALDALIGA	AMPLIACION DE ESTABULACION	AUTORIZAR
ANGELES GUTIERREZ LOPEZ	VALDALIGA	ESTABULACION	AUTORIZAR
CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ FRECHILLA	VALDEOLEA	ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
VANESA COSGAYA GONZÁLEZ	VILLAESCUSA	RESTITUCIÓN AL ESTADO ORIGINAL DE CAMBIO DE USO A VIVIENDA	DEVOLVER
ANDRES SAINZ-AJA ABASCAL	VILLAFUFRE	AMPLIACION DE ESTABULACION	AUTORIZAR

CONSTRUCCIONES Y USOS EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

PROMOTOR	AYUNTAMIENTO	OBRA	PROPUESTA
SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO DE CANTABRIA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PASARELA PEATONAL	AUTORIZAR PROPUESTA COSTAS
ROBERTO GOMEZ GARCIA	PIÉLAGOS	OBRAS MENORES EN PARCELA	AUTORIZAR
GAS NATURAL CANTABRIA SDG S.A.	SUANCES	CONDUCCION DE GAS EN LA RIBERUCA	AUTORIZAR
FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	MARINA DE CUDEYO	REFORMA Y REHABILITACION CENTRO DE REINSERCIÓN DE DROGOD.	AUTORIZAR
FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	MARINA DE CUDEYO	REHABILITACION EDIFICIO "CASA DIRECTOR"	AUTORIZAR



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

PUNTO Nº 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este apartado no hubo ninguna intervención.

PUNTO Nº 13.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARENAS DE IGUÑA

El Ayuntamiento de Arenas de Iguña remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva expediente relativo a la modificación puntual de sus Normas Subsidiarias a propuesta de GESVICAN.

El expediente fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 5 de junio de 2009, siendo sometido a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín oficial de Cantabria de 17 de junio y "El Diario Montañés" de 16 del mismo mes sin sufrir alegaciones, al tiempo que se procedía a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, mediante las correspondientes notificaciones, para ser provisionalmente aprobado en sesión de 24 de julio.

La presente modificación puntual deriva de otra aprobada definitivamente, previo informe favorable de la CROTU en 13 de noviembre de 2007, que tenía por finalidad la construcción de viviendas protegidas de régimen especial, si bien como se señala en la Memoria de la presente modificación, esa intención no ha sido respaldada por el perfil de los solicitantes recogida en el Ayuntamiento, de ahí que se pretenda extender el tipo de VPO a Régimen General.

En definitiva, se plantea únicamente que el título de la ordenanza se denomine "Suelo Urbano. Zona Extensiva. VPO. Régimen Especial y/o General", al tiempo que en la normativa urbanística se concreta que el número máximo de viviendas será de 84 en lugar de las 90 inicialmente previstas.

Desde el punto de vista legal y procedimental no se aprecia inconveniente en proponer su informe favorable previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

Como quiera que el presente asunto no ha sido estudiado por la Ponencia Técnica, el artículo 15 del Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, admite la posibilidad de que se resuelva por la CROTU, siempre que el expediente se considere de urgencia, y así se decida por la Comisión con el voto favorable de la mayoría legal absoluta de sus miembros, de ahí que explicados los motivos de su urgencia por parte del Consejero, motivada porque se trata de una obra ya licitada y adjudicada, pendiente únicamente de licencia municipal y sometido a votación, por unanimidad de los catorce miembros presentes, que representan la mayoría absoluta, se acuerda **informar favorablemente esta modificación en los términos planteados**



GOBIERNO
de
CANTABRIA

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO**

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

Por parte del director general de Vivienda y Arquitectura, se reiteran los mismos argumentos respecto de la urgencia en la resolución del presente expediente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Director General se dio por finalizada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, levantándose la presente Acta que como Secretario certifico